

**CONVENIO MARCO CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
QUÍMICA APLICADA CIQA.**

Entre los suscritos, mayores de edad, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 de Popayán, quien conforme a lo dispuesto en la Resolución Superior No. 021 de 2017, del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, obra en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827, dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con NIT No. 891.500.319-2, que para los efectos del presente instrumento se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte; y **OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, en calidad de Director General y Representante Legal del Centro De Investigación en Química Aplicada CIQA, quien cuenta con plena capacidad y personalidad jurídica para suscribir este Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 184 de fecha 12 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Gómez Moreno, Notario Público Número 82 del Distrito Notarial de Saltillo, Estado de Coahuila, entidad que para los efectos del presente documento se denominará **CIQA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara la UNIVERSIDAD:

- I.1.** Que la **UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia y está comprometida con procesos de regionalización.
- I.2.** Que la **UNIVERSIDAD** se funda en su tradición y legado histórico y tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa y forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional; genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la interacción social.
- I.3.** Entre los objetivos estratégicos de la **UNIVERSIDAD** se encuentra el de propiciar, incentivar y fortalecer la investigación, interacción y transferencia de conocimiento con el fin de producir y validar conocimientos específicos de las ciencias, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, de tal manera que aporten efectivamente a la solución de los problemas del entorno y a mejorar las condiciones de vida de la población.
- I.4.** Con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos y amparada en la autonomía universitaria, la **UNIVERSIDAD** adopta el Sistema de

2.532.8/016/2020



Investigaciones mediante el Acuerdo Superior No. 015 de 2015, con el fin de consolidar la investigación como actividad misional, promover el desarrollo de las actividades de investigación, gestionar y administrar programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, realizar la difusión, socialización y transferencia de los resultados de las acciones de ciencia, tecnología e innovación, fomentar programas para la sensibilización y formación de investigadores y consolidar proyectos como unidad de gestión de la investigación.

II. Declara el CIQA:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de Noviembre de 1976, reestructurado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, con domicilio en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número 140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila México.

II.2. Que tiene por objeto realizar investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3. Que es de interés del CIQA celebrar el presente Convenio con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para las partes.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIQ 761102 2G2.

III. Declara la UNIVERSIDAD y el CIQA:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

III.2. Que acuden a la firma de este Convenio por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su consentimiento, tales como error, dolo, violencia o mala fe.

Que los otorgantes del instrumento, después de manifestar lo anterior, expresan su voluntad y acuerdan someter el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto es establecer una alianza estratégica a través de sus grupos de investigación aunando

esfuerzos para organizar y desarrollar actividades y proyectos de investigación de interés para el intercambio académico, tecnológico y formación de talento humano de alto nivel en ambas instituciones. En las diferentes líneas de investigación que posee la **UNIVERSIDAD** y los avances en los procesos de innovación tecnológica de acuerdo a los intereses de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE TRABAJO: Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes presentarán por escrito dentro de las diversas modalidades académicas y/o proyectos de investigación y/o de trabajo, que en caso de ser aprobado por ambas entidades se formalizarán a través de la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración y/o Cooperación Científica y Tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Los Acuerdos Específicos de Colaboración, describirán en forma enunciativa y no limitativa, de acuerdo con sus propias características, las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada una de las partes; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de dichos programas y/o proyectos en beneficios y obligaciones mutuas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: Son obligaciones conjuntas las siguientes: a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución en los proyectos a desarrollar en las diferentes líneas de investigación; b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes; c) Coordinar la elaboración y firma de los **Acuerdos Específicos de Colaboración, emanados del presente Convenio;** D) **Efectuar el seguimiento** a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final del desarrollo y ejecución del objeto del **Acuerdos Específicos de Colaboración** de que se trate; e) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los estudios, investigaciones, trabajos y actividades objeto del presente instrumento; F) Adelantar y/o convenir conjuntamente el desarrollo de actividades relacionadas con la academia, la investigación, socialización y publicación de resultados del proceso de investigación

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término estipulado para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, lo cual deberá constar firmado por escrito.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: La coordinación y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de la Jefatura de la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno de la Vicerrectoría de Investigaciones, el jefe del área de Innovación y Transferencia por parte de la **UNIVERSIDAD** o quien haga sus veces y por parte del **CIQA**, a través de su Representante Legal o la persona que designen como delegada para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CIQA y la UNIVERSIDAD convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en su país de origen así como en el extranjero y que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas de los Acuerdos Específicos de Colaboración amparados por este instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual.

Asimismo, las partes acuerdan que en el caso de que la titularidad de la propiedad intelectual sea compartida, las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán realizados por mutuo acuerdo y determinados en el instrumento jurídico correspondiente.

Quedan excluidos de los párrafos anteriores, los derechos de propiedad intelectual que tiene **CIQA** y la **UNIVERSIDAD** previamente registrados, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato que, en su caso, se otorguen tanto **CIQA** como la **UNIVERSIDAD**, apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable en la República de Colombia o en los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA OCTAVA.- PUBLICACIONES: En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos de Colaboración emanados de este, se reconocerán y respetarán la participación de las partes, así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título de obtentor y demás derechos que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente Convenio por cualquier medio, sea escrito, verbal o trasferido por cualquier medio conocido o por conocerse, son de exclusiva propiedad de quien la suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información; 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas en las que constituyen el objeto del presente Convenio. 3) Las partes no podrán conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del presente Convenio o del Acuerdo Específicos de Colaboración que se derive del mismo, por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) De considerarse necesario se suscribirán acuerdos específicos de confidencialidad de la información entre los titulares de la misma y la (s) parte (s) receptora (a).

Las partes pueden utilizar dicha información confidencial: 1) Cuando sea requerida en el curso ordinario de su trabajo; 2) Para fines de auditoría, previa a la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la parte otorgante de la información.

La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público; 2) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula, sobrevivirán a la expiración o terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EVALUACIÓN: Las partes realizarán conjuntamente, en la época en que así lo determinen; el control de los avances y la evaluación de los resultados de la ejecución del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos de Colaboración que del mismo se deriven. Para todos los efectos se acuerda que la coordinación de las actividades que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, estará a cargo de quienes legalmente los representen quienes podrán proponer los ajustes pertinentes por escrito una vez realizada la evaluación de las actividades desarrolladas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos de Colaboración que del mismo se deriven.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de común acuerdo entre las partes firmado por escrito, donde se exprese la necesidad, justificación y fecha de entrada en vigencia de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: El presente Convenio podrá suspender temporalmente su ejecución por: i) Mutuo acuerdo entre las partes debidamente justificado. ii) Por caso fortuito o fuerza mayor; mediante la suscripción de acta de suspensión en la que consten los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán actividades, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Tanto la **UNIVERSIDAD** como el **CIQA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio o los Acuerdos Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, mediante aviso por escrito que deberá notificarse con un mes de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en los respectivos Acuerdos Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario por escrito; asimismo, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, acordarán de

ser caso que la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar, salvo pacto por escrito en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan agotar los mecanismos de arreglo directo antes de acudir a instancias judiciales para resolver cualquier diferencia que surja en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, previa valoración efectuada por cada parte responsable de la ejecución del presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente Convenio .

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

La **UNIVERSIDAD** en la Calle 5 N° 4-70, teléfono: 8209800 ext. 1100; de la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, en la República de Colombia.

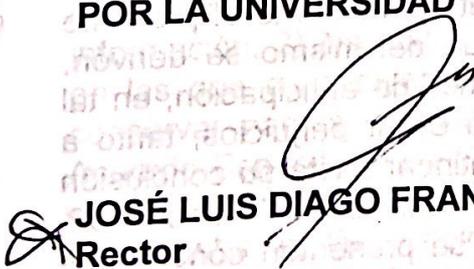
El **CIQA** en el inmueble ubicado en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número-140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294 en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, en los Estados Unidos Mexicanos. Teléfonos (01844) 438-94-79.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, lo que acontece

en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, en la República de Colombia, a los _____.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CIQA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


OLIVERIO SANTIAGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
Director General y Representante Legal